

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

RESOLUCIÓN TSF/2183/2016, de 21 de septiembre, por la que se abre la convocatoria de los Premios de Civismo para el año 2016.

Mediante la Orden TSF/235/2016, de 2 de septiembre, se aprueban las bases de los Premios de Civismo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

La primera convocatoria de los Premios de Civismo se hizo pública, de manera unificada, por la Orden de 6 de septiembre de 1995 (DOGC núm. 2104, de 22.9.1995).

Cada uno de estos cinco Premios de Civismo estimula y premia acciones y trabajos, realizados desde ámbitos profesionales y franjas de edad bien diferentes, que traten los valores cívicos o que propongan reflexiones y actuaciones. El conjunto de los cinco premios, con la diversidad de categorías que ofrece, pretende llegar a un espectro social lo más amplio posible.

En el marco de las competencias de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria, se desea continuar reconociendo e impulsando las actuaciones cívicas, y también potenciar los valores que promueven este civismo como la libertad (individual y colectiva), la democracia, la igualdad, el pluralismo, la paz, la justicia, la solidaridad, la cohesión social, la equidad de género, el desarrollo sostenible, la cultura y la educación, entre otros, bajo los principios de cohesión y bienestar sociales, fomento de la participación, pluralismo, convivencia social, cultural o religiosa.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015, de acuerdo con el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

–1 Abrir la convocatoria para otorgar los Premios de Civismo 2016, que engloba los premios siguientes:

Premios de Civismo para obras y trabajos sobre civismo en lengua catalana. XXXIV Premio Serra i Moret.

Premios de Civismo a la actuación cívica juvenil. XXX Premio Jaume Ciurana.

XXI Premios de Civismo a los medios de comunicación.

I Premio de Civismo a la innovación.

I Premio de Civismo a la ciudadanía y virtud civil.

El objeto de la convocatoria es premiar aquellos trabajos, obras y actuaciones que se lleven a cabo en los ámbitos del civismo, entendido este como un instrumento esencial para la inclusión social y la lucha contra la pobreza, así como de los valores y los principios que fomenten la cultura cívica, con perspectiva de género. Este conjunto de valores y principios queda abierto a las aportaciones y reflexiones que los participantes a los Premios lleven a cabo. En este sentido, los valores no están definidos ni concretados con la finalidad de dar cabida al máximo número de actuaciones, pensamientos, ideas y trabajos presentados, siempre que cumplan con el requisito imprescindible de estar vinculados de una manera clara al civismo.

CVE-DOGC-B-16272047-2016

–2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento de los Premios que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de participación y la documentación que se debe aportar, se rigen por las bases de la Orden TSF/235/2016, de 2 de septiembre, por la que se aprueban las bases de los Premios de Civismo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

–3 El plazo de presentación del formulario de solicitud y de la documentación que lo debe acompañar es desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta el 7 de noviembre de 2016.

En el caso de participar en más de una categoría de un mismo premio, se debe presentar una única solicitud.

–4 La partida presupuestaria en la que se imputa el gasto de los Premios de Civismo es la BE12D/483.000.100/323A/0000 y el gasto máximo destinado a este concepto es de 9.000 euros.

La distribución de los Premios es la siguiente:

Premio Serra i Moret, categoría ensayo, 1.500,00 euros

Premio Serra i Moret, categoría trabajo pedagógico, 1.500,00 euros

1r. Premio Jaume Ciurana, categoría en favor de las personas, 1.000 euros y diploma

2n. Premio Jaume Ciurana, categoría en favor de las personas, grabado y diploma

3r. Premio Jaume Ciurana, categoría en favor de las personas, grabado y diploma

1r. Premio Jaume Ciurana, categoría en la mejora del entorno natural, 1.000 euros y diploma

2n. Premio Jaume Ciurana, categoría en la mejora del entorno natural, grabado y diploma

3r. Premio Jaume Ciurana, categoría en la mejora del entorno natural, grabado y diploma

Premio de Civismo a los medios de comunicación, categoría producción televisiva, grabado

Premio de Civismo a los medios de comunicación, categoría producción radiofónica, grabado

Premio de Civismo a los medios de comunicación, categoría prensa escrita, grabado

Premio de Civismo a los medios de comunicación, categoría web, grabado

Premio de Civismo a la innovación, 2.000 euros

Premio de Civismo a la ciudadanía y virtud civil, 2.000 euros

–5 Órgano competente

El órgano competente para tramitar esta convocatoria es la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria y el órgano competente para resolverla es la persona titular de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses contados desde la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–6 La resolución de concesión de los premios se debe publicar en el tablón electrónico <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>, de acuerdo con lo que prevé el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante la persona titular de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria o ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, que es el órgano competente para resolverlo, en los términos que establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CVE-DOGC-B-16272047-2016

–7 Las memorias, los trabajos y las propuestas de candidaturas no premiadas se podrán recoger, o solicitar el envío cuando se trate de localidades alejadas de Barcelona, hasta un mes después de la entrega de los Premios. Si no se solicitan, la Generalidad no se hará cargo de los materiales.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 77 de Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 21 de septiembre de 2016

Dolors Bassa i Coll

Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(16.272.047)